



DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-  
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES  
ACTA DE SECUESTRO

TRAMITE No. 11001-60-00253-200682696, 11001-60-00253-201084213, 11001-60-00253-201184577 y 11001-60-00253-201084477

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45579

ESCRITURA PÚBLICA: No.74 DEL 02 DE MARZO DE 2007 NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA

FICHA PREDIAL: 010101400006000

DIRECCIÓN: MANZANA C CASA NUMERO 27 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA

PROPIETARIO: BLANCA DOLLY VILLEGAS GAVIRIA

POSTULADOS: RAUL AGUDELO MEDINA, ELIAS AVILEZ RAMIREZ, RICAURTE BUSTOS NIETO y EDGARDO MORENO SANTANA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Planadas (Tolima), a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015), el suscrito el suscrito Fiscal 64 Especializado Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VICENTE BONILLA OVALLE**, subcomisionado por la titular del Despacho 69. Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los funcionarios: PT Carlos Arturo Pulgarin Varela-Dijin y el Investigador del CTI Fabio Hernández

nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la MANZANA C CASA NUMERO 27 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el **día 3 de diciembre de 2014**, decisión comunicada mediante oficio No. 32935 de la misma fecha por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por Diana Luz Berrio Villegas identificado con la C. C. No. 65'824.265 de Melgar Tolima quien manifiesta ser el hijo de la dueña Blanca Dolly Villegas Gaviria

Así las cosas, a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45579, ESCRITURA PÚBLICA: No.74 DEL 02 DE MARZO DE 2007 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA, FICHA PREDIAL: 010101400006000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su lindero en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 2 de octubre de 2014.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la : MANZANA C CASA NUMERO 27 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, identificado con ficha predial número 010101400006000 y la descripción de cabidas y linderos del folio de matrícula inmobiliaria tiene un área de 72 metros cuadrados, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura pública 02 DE MARZO DE 2007, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA.

**Descripción y anexidades:**

*Se trata de una vivienda y local comercial de 6 metros de frente por 12 metros de fondo, en la entrada con puertas metálicas funciona una tienda de abarrotes, techos en teja de zinc, tres (3) habitaciones, un (1) baño enchapado, una (1) cocina, pisos en cemento,*

**SERVICIOS:** *Agua, Luz y Gas Natural*

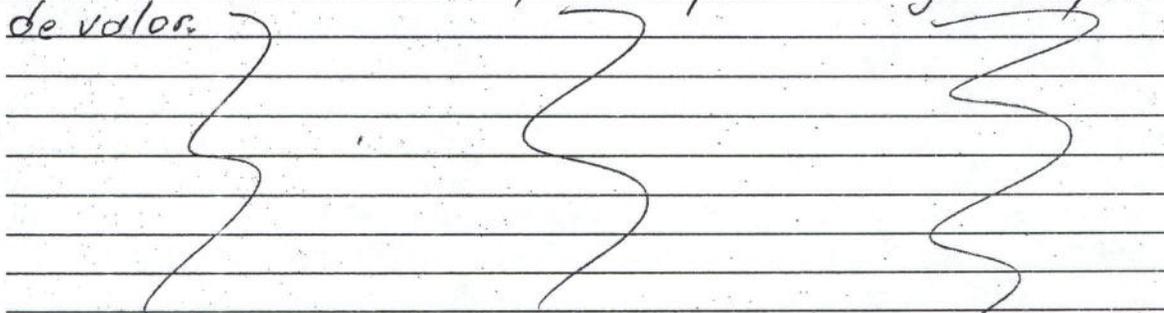
**ESTADO DEL BIEN:** *Regular Estado*

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** *Vivienda y Comercio, funciona la tienda Los Helechos*

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 355-45579**, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor Roberto Jaime Villa Cuastumal Identificado con la cedula de ciudadanía No. 87'218580 y Tarjeta Profesional No. 220.877CSJ.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Se me explicó el objeto de la diligencia, se me brindo buen trato, no se perdió ningún objeto de valor.



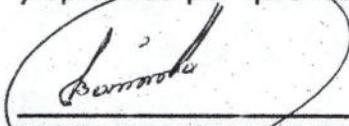
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (  ) No () e Ingeniero Forestal Sí (  ) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (X) Boletín Catastral
- (X) Plano Cartográfico

- (X) Escritura Pública No.  
No (→) Recibo de servicio telefónico:  
(X) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:  
(X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:  
(X) Recibo de servicio de gas:

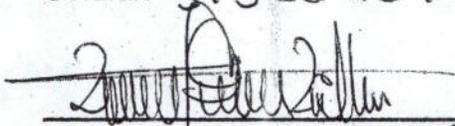
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



**VICENTE BONILLA OVALLE**  
Fiscal 64 Especializado  
Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos

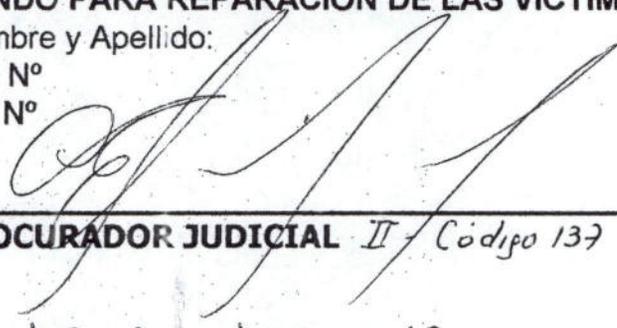
DIANA LUZ BERRIO  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:  
Dirección: casa 27 Hazana C.  
Celular: 3132046982



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**  
Nombre y Apellido: Roberto Jaime Villa C.  
CC. 87.218.580  
TP. 220.897.

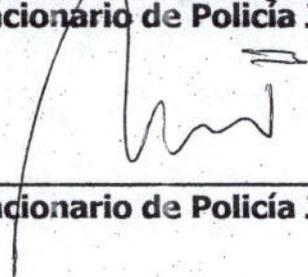
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**  
Nombre y Apellido:  
CC. N°  
TP. N°



**PROCURADOR JUDICIAL II** - Código 137 Dr. Ernesto Osorio Monrrique

Carlos A. Pulgenc U.

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo C. T. I.**

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Topógrafo**